

1100 - 07

Caldas, Antioquia, marzo 03 de 2023

Señor (a)  
**Yorman Grisales Villa**  
Vereda Primavera  
3242657414  
Caldas - Antioquia


Referencia: Notificación de Incumplimiento de Acuerdo de Pago  
Contra: **Yorman Grisales Villa**  
Nº de Documento: 1026161342

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, notifica por correo la resolución N° **000471** de **febrero 14 de 2023**, por medio de la cual se deja sin vigencia un convenio de pago.

Para efectos de la anterior notificación allego copia del acto administrativo en mención.

Atentamente,

  
**Rodrigo Alberto Sánchez Román**  
Secretario de Movilidad  
Secretaría de Movilidad

Anexo: folios 1

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	William Alexander Álvarez Tamayo	Abogado - Contratista		03/03/2023
Revisó:	Rodrigo Alberto Sánchez Román	Secretario de Movilidad		03/03/2023
Aprobó:	Rodrigo Alberto Sánchez Román	Secretario de Movilidad		03/03/2023

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. 000473, del 14 FEB 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO.**

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la constitucion política de Colombia Artículo 209 y 338, el Estatuto Tributario Nacional Artículo 814 y ss., la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 788 de 2002 articulo 59, Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Municipal 029 del 01 de febrero de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, tiene la facultad de suscribir acuerdos de pago con las personas que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito (LEY 769 DE 2002); facultad que se materializó con el Acuerdo de Pago No. 10616 del 12/04/2021 celebrado entre esta entidad y el señor ( a ) YORMAN GRISALES identificado ( a ) con Cedula número 1026161342 por concepto de multa impuesta como sanción por violación a las normas de tránsito, según la (las) orden (es) de comparendo , No. 0512900000027033767, del 15/05/2020, cuyo valor asciende a la suma de; CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCT ( \$ 438900).

SEGUNDO: Que el acuerdo de pago de la obligación se acordó de la siguiente forma: una cuota inicial de CIEN MIL PESOS MCT ( \$ 100000) equivalente al 20% de la deuda total y el resto en OCHO cuotas mensuales de(8) CUOTAS

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
Cuota Inicial	100,000	12/04/2021
2	47,153	12/05/2021
3	47,153	15/06/2021
4	47,153	12/07/2021
5	47,153	12/08/2021
6	47,153	13/09/2021
7	47,153	12/10/2021
8	47,153	12/11/2021
9	47,159	13/12/2021

TERCERO: Que analizado el estado de cuenta del señor ( a ) YORMAN GRISALES en relación con el Acuerdo de Pago Resolución No. 10616 del 12/04/2021 se observa el incumplimiento por parte del infractor en más de 3 cuotas.

CUARTO: Que el Acuerdo de Pago constituye una obligación clara, expresa y exigible, y que de acuerdo al artículo 76 del Decreto 029 del 01 de febrero de 2011, el incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas pactadas, dará lugar a declarar el acuerdo de pago incumplido mediante resolución, y a iniciar o continuar de manera inmediata el proceso administrativo de cobro coactivo.

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
9	47,159	13/12/2021

**MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Que en virtud de lo anterior el (la) Secretario (a) de Movilidad:

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y DEJAR SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO RESOLUCIÓN No. 10616 del 12/04/2021 celebrado entre la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas Antioquia y el (la) señor(a) YORMAN GRISALES identificado ( a ) con Cedula número 1026161342 por concepto de Multas e Infracciones al Código Nacional de Tránsito, debido al incumplimiento de los plazos pactados por parte del obligado (a).

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
9	47,159	13/12/2021

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR el saldo total pendiente de pago, el cual equivale a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 47159), y advertir al (la) señor (a) YORMAN GRISALES, que el valor total de la deuda será actualizado al momento de verificarse el pago, incluyendo capital, intereses moratorios causados desde el momento en que la Obligación se hizo exigible y hasta realizarse el pago, más las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que transcurrido el término de ejecutoria, se inicie o continúe con el proceso de cobro coactivo para el pago del saldo pendiente, el cual se encuentra liquidado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al (la) señor (a) YORMAN GRISALES, en la forma prevista en los Artículos 565 y ss., del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante éste Despacho, dentro de los (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SECRETARIO (A) DE MOVILIDAD**